



MARCO GENERAL DE ACTUACIÓN

IBP Asesores Independientes, S.C.

Elaborado el 27 de diciembre de 2020



I. Introducción

IBP Asesores Independientes, S.C. Asesor de Inversiones Independiente, (IBP), ha elaborado éste Marco General de Actuación, en cumplimiento de las Disposiciones de carácter general aplicables a Asesores de Inversión Independientes, con el objetivo de informar a los clientes que contraten a IBP el Servicio de inversión asesorado denominado Gestión de Inversiones, los derechos que tendrá al respecto, tipo de valores en los que se podrá invertir sus recursos, entre otras cosas.

II. Naturaleza y alcance de las facultades.

Para que IBP se encuentre en facultades de proporcionar el servicio de Gestión de Inversiones, el cliente debe otorgar a IBP un mandato, o bien, autorizar a IBP para tal efecto en los contratos celebrados por el cliente con tales intermediarios o instituciones, en éste caso IBP se encontrará facultado para girar instrucciones a los intermediarios del mercado de valores o instituciones financieras del exterior del mismo tipo para la celebración de operaciones con valores a nombre y por cuenta del cliente, de manera enunciativa más no limitativa, respecto de lo siguiente: la compra, venta, suscripción, reporto, préstamo y demás operaciones similares, con valores e instrumentos financieros derivados, títulos opcionales, opciones de compra, opciones de venta, futuros, o cualesquier otros instrumentos financieros derivados que se negocien en los mercados financieros nacionales o extranjeros, susceptibles de integrar la cartera de

inversión del cliente, de acuerdo a su perfil de inversión y riesgo. Así mismo, IBP estará facultado para que en nombre y representación del cliente ejerza cualesquiera derechos y/u opciones en relación con los valores e instrumentos financieros derivados que integran la cartera de inversión del cliente, así como, solicite, reciba, revise y verifique los estados de cuenta, comprobantes de depósito y demás documentos e información emitidos por las instituciones financieras correspondientes. De igual forma, IBP estará facultado para firmar en nombre del cliente cualesquier documentos o contratos que sean necesarios para el ejercicio del mandato otorgado. Las instrucciones que IBP dé a los intermediarios del mercado de valores o instituciones financieras del exterior del mismo tipo, no requerirá de la participación del cliente.

III. Riesgos significativos, forma y términos en el ejercicio de la discrecionalidad.

Es importante que el cliente conozca y entienda los riesgos asociados al mandato otorgado a IBP, los cuales podrían ser, de manera enunciativa pero no limitativa, los siguientes:

- i. Que los intermediarios del mercado de valores o instituciones financieras del exterior del mismo tipo, inviertan en algún instrumento no autorizado respecto de los que compongan o lleguen a componer la cartera de inversión del cliente;
- ii. Que los intermediarios del mercado de valores o

- instituciones financieras del exterior del mismo tipo, inviertan en algún valor o instrumento autorizado en la cartera de inversión del cliente, pero fuera de los límites máximos al perfil de inversión y riesgo del cliente determinado por IBP;
- iii. En caso de instrucción por parte de los clientes, para la venta de valores que integren su cartera de inversión, no exista la liquidez suficiente, y
 - iv. En caso de instrumentos financieros derivados, el cliente no pueda vender los contratos celebrados, y deba permanecer hasta el término de la vigencia de los mismos. IBP, así como las personas físicas que, derivado del servicio de Gestión de inversiones, cuenten con mandato para celebrar operaciones con el público de asesoría, promoción, compra y venta de valores con el público, conforme a la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables, desempeñarán el mandato otorgado por el cliente, en los términos que le sean conferidos, de acuerdo a la relación contractual que el cliente y IBP formalicen.

IV. Forma para limitar la discrecionalidad otorgada.

El Cliente en todo momento podrá solicitar a los intermediarios del mercado de valores o instituciones financieras del exterior del mismo tipo el cambio del manejo de la cuenta en la que es titular, cancelando la discrecionalidad otorgada a IBP, en el servicio de Gestión de Inversiones. Así mismo, el cliente podrá limitar en cualquier momento los poderes otorgados a IBP; en ambos

casos, el cliente deberá avisar a IBP por escrito con por lo menos 15 días calendario previo a que esto ocurra. El cliente deberá considerar que, la cancelación o limitación de la discrecionalidad otorgada a IBP, tendrá como consecuencia lo siguiente:

- a) En caso de que la discrecionalidad otorgada a IBP sea revocada, el cliente entiende que IBP no podrá proporcionar al cliente el Servicio de Gestión de Inversión.
- b) El Cliente deberá instruir las acciones a tomar sobre los valores que tuviera en posición en ese momento, debido a que IBP no cuenta con discrecionalidad.
- c) En caso de que únicamente se limiten los poderes otorgados a IBP, el cliente deberá decidir directamente ante los intermediarios del mercado de valores o instituciones financieras del exterior del mismo tipo, según corresponda, sobre las operaciones pendientes por realizar, sobre la parte que IBP no cuenta con facultades suficientes.

El cliente deberá considerar que en caso de limitación o revocación de la discrecionalidad, IBP no será responsable de las pérdidas o daños que pueda sufrir el cliente en su patrimonio.

V. Estrategias de inversión de IBP.

IBP, atendiendo a la razonabilidad de las operaciones que debe en todo momento atender, observando el perfil de inversión y riesgo determinado, así como el perfil del producto financiero ha determinado las siguientes carteras de inversión,

así como los límites máximos por tipo de cartera de inversión:

Límites máximos de inversión de cartera por tipo de instrumento

Productos	Conservador	Moderado	Crecimiento	Especulativo
Productos de renta gubernamentales	100%	100%	100%	100%
Efectivo moneda nacional	100%	100%	100%	100%
Renta fija High Grade	100%	100%	100%	100%
Renta fija Investment Grade	100%	100%	100%	100%
Renta fija High Yield	40%	60%	80%	100%
Renta fija Junk	10%	35%	55%	100%
Renta variable Defensiva	25%	50%	75%	100%
Renta variable crecimiento	15%	25%	80%	100%
Renta variable altos dividendos	15%	50%	80%	100%
Renta variable especulativa	0%	7%	35%	100%
Productos estructurados (PE) de protección de capital	100%	100%	100%	100%
PE de optimización de rendimiento	0%	25%	50%	100%
PE de participación	0%	25%	50%	100%
PE de apalancamiento	0%	25%	50%	100%
Derivados de capital	0%	0%	50%	100%
Otras divisas	100%	100%	100%	100%
Prestamos	0%	0%	35%	50%

Nota: El límite bajo de inversión por perfil y por instrumento es 0%

Límites máximos de inversión de cartera por instrumento

Productos	Conservador	Moderado	Crecimiento	Especulativo
Productos de renta gubernamentales	100%	100%	100%	100%
Efectivo moneda nacional	100%	100%	100%	100%
Renta fija High Grade	20%	25%	25%	100%
Renta fija Investment Grade	20%	25%	25%	100%
Renta fija High Yield	0%	25%	25%	100%
Renta fija Junk	0%	0%	0%	100%
Renta variable Defensiva	100%	100%	100%	100%

Renta variable crecimiento	100%	100%	100%	100%
Renta variable altos dividendos	20%	25%	25%	100%
Renta variable especulativa	20%	25%	25%	100%
Productos estructurados (PE) de protección de capital	0%	25%	25%	100%
PE de optimización de rendimiento	0%	0%	0%	100%
PE de participación	20%	25%	25%	100%
PE de apalancamiento	0%	0%	25%	100%
Derivados de capital	0%	25%	25%	100%
Otras divisas	0%	0%	0%	100%

Sin embargo, las carteras de inversión, están definidas por la naturaleza del perfil de inversión y riesgo determinado al cliente; por lo anterior IBP antes de realizar cualquier operación hará saber el tipo de perfil de inversión y riesgo, así como la cartera de inversión acorde con su perfil de inversión y riesgo.

Tipo de valores o instrumentos financieros en los que se podrá invertir, así como sus características.

A) Renta variable:

Acciones, exchange-traded funds o certificados de participación de fideicomisos que coticen en cualquier mercado organizado o bolsa de valores reconocida por México, pudiendo ser de cualquier sector o industria

El tipo de acciones podrá ser de empresas con nivel de capitalización medio o grande (*mid-cap* o *large-cap*) que ofrezcan un nivel razonable de liquidez pudiendo tener o no dividendos

La clasificación de los valores de renta variable es la siguiente:

- a) Defensiva: Categoría reservada para acciones cuya volatilidad es baja y no guarda correlación con el desempeño del mercado en el que cotiza

Valores de emisoras cuyo desempeño no es afectado o se ven beneficiadas en economías recesivas

Valores de emisoras con un nivel de apalancamiento menor a su capital contable y cuya generación de flujos soporta el pago de su deuda con costo a corto y mediano plazo

Por lo general son valores de emisoras que integren un índice que sea de común seguimiento entre el público inversionista como es el S&P 500, DJI, IPC, entre otros

- b) Crecimiento: Valores de emisoras que en periodos recientes de tiempo han experimentado crecimientos por encima de índices que sean el benchmark de la bolsa de valores en la que coticen

Valores de emisoras que buscan la reinversión constante de sus utilidades en partidas de CapEx o Investigación y Desarrollo y que pueden tener un nivel de apalancamiento mayor a su capital contable

- c) Altos dividendos: Valores que han tenido en los últimos 12 meses pago sistemático y recurrente de dividendos

Las emisoras decretan dividendos que son superiores a la tasa libre de riesgo de la economía en donde cotizan los valores

- d) Especulativa: Valores de renta variable que se espera tengan un movimiento brusco en su cotización o presenten volatilidad alta en el corto plazo derivado de un cambio en el modelo de negocios de la emisora o del lanzamiento a mercado de un nuevo producto.

B) Renta fija:

Certificados bursátiles, eurobonos, bonos convertibles, bonos corporativos, bonos gubernamentales, certificados de tesorería o bonos municipales, pudiendo ser éstos cotizados dentro de bolsas de valores reconocidas por México o cuya compra y venta se pueda efectuar a través de sistemas de compensación nacional o internacional

Los valores de renta fija no estarán sujetos a tener colateral o grado específico de superioridad sobre otras obligaciones de las emisoras

No están limitados los sectores o industrias sobre los cuales invertir en valores de renta variable

IBP deberá de cuidar la adquisición de valores acorde al perfil de riesgo del cliente, teniendo en consideración la calificación de los productos, que están clasificados de la siguiente manera por agencias calificadoras reconocidas:

- Moody's
- S&P
- Fitch

Moody's	S&P	Fitch	Clasificación	Riesgo
C	C, D	C, D	Junk	Muy Alto Riesgo
Ca	CC	CC		
Caa1, Caa2, Caa3	CCC+, CCC, CCC-	CCC+, CCC, CCC-		
B2, B3	B, B-	B, B-		

B1	B+	B+		
Ba3	BB-	BB-	High Yield	Alto Riesgo
Ba2	BB	BB		
Ba1	BB+	BB+		
Baa3	BBB-	BBB-	Investment Grade	Riesgo Moderado
Baa2	BBB	BBB		
Baa1	BBB+	BBB+		
A2, A3	A, A-	A, A-		
Aa2, Aa3, A1	AA, AA-, A+	AA, A+	High Grade	Bajo Riesgo
Aaa, Aa1	AAA, AA+	AAA, AA+		

C) Productos estructurados:

Productos de protección de capital, productos de optimización de rendimiento, productos de participación y productos apalancados

Los subyacentes valores de renta variable, índices, renta fija, tasas de interés, divisas y commodities

Los subyacentes pueden ser de cualquier sector y de emisoras que participen en mercados organizados reconocidos por México

Los subyacentes serán valores de emisores catalogados como mid-cap o large-cap

La definición de los tipos de productos es la siguiente:

- I. Producto de protección de capital
 - a. Ofrecen protección parcial del valor nominal al vencimiento
 - b. El riesgo incurrido es relativo al riesgo del emisor del producto (no al emisor del valor del subyacente).

II. Productos de optimización de rendimiento:

- a. Beneficios limitados en forma de cupón o apreciación de capital por emitirse a un precio bajo par
- b. Búsqueda de flujos recurrentes o pago único a vencimiento
- c. Cuentan con barrera de protección de flujos y capital.

III. Productos de participación:

- a. Ofrecen participación no apalancada en el desempeño de uno o múltiples subyacentes
- b. Estos productos pueden ofrecer una protección de flujos y capital condicional
- c. Existencia de riesgo de crédito

IV. Productos de apalancamiento:

- a. Ofrecen rendimientos con base en una inversión apalancada para generar rentabilidades superiores
- b. Existe potencial de pérdida total de la inversión
- c. Pueden utilizarse en estrategias de cobertura.

D) Productos alternativos

Derivados

- Opciones sobre subyacentes de renta variable que coticen en bolsas de valores reconocidas por México
- SWAPS sobre valores de bolsas de valores reconocidas por México

Divisas

Cualquier divisa que pueda tener custodia por el banco custodio de los clientes

Commodities

Cualquier *commodity* que pueda tener custodia por el banco custodio de los clientes

E) Efectivo

Posibles riesgos relacionados.

Las inversiones en valores e instrumentos financieros derivados en mercados financieros nacionales o extranjeros, podrían tener como consecuencia, los siguientes riesgos:

- i. Riesgo de mercado: se define como la pérdida potencial ante cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados en las inversiones o pasivos, tales como movimientos de precios, tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.
- ii. Riesgo de crédito: se define como la pérdida potencial por la falta de pago de un emisor o contraparte en las inversiones que efectúa IBP, incluyendo las garantías reales o personales que, en su caso otorguen.
- iii. Riesgo liquidez: se define como la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.
- iv. Riesgo operativo: se define como la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones

administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos.

- v. Riesgo de contraparte: cuando la contraparte en una transacción, deja de cumplir con alguna de las obligaciones contractuales antes de la fecha de liquidación y IBP debe entonces buscar otra contraparte en el mercado a la tasa o precio que prevalezca en ese momento
- vi. Riesgo legal: se define como la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones. Cabe señalar que, los riesgos antes definidos pueden afectar el rendimiento de la cartera de inversión, en la que el cliente se encuentre invertido, según su perfil de inversión y riesgo determinado, la afectación que podría sufrir el cliente, puede ser: i) Minusvalías, o en su caso, pérdidas totales o parciales en los recursos invertidos, y ii) En su caso, aportar más recursos para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la celebración de ciertos tipos de instrumentos financieros derivados.

Plazo estimado para la inversión de sus recursos del cliente.

Debido a la naturaleza de las carteras de inversión definidas por IBP, el plazo estimado para que el cliente mantenga la inversión de sus recursos, será de acuerdo a cada objetivo de inversión, así como de la necesidad de liquidez de cada cliente, sin embargo, se estima recomendable permanecer en la cartera de inversión asignada, por lo menos los siguientes plazos por tipo de perfil:

- Conservador: 6 meses
- Moderado: 12 meses

- Crecimiento: 36 meses
- Especulativo: 36 meses

Es importante mencionar que el lapso antes mencionado puede variar de acuerdo a la cartera de inversión adecuada al perfil de inversión y riesgo determinado.

V. Tipos de políticas de inversión y otras de IBP

De acuerdo a los valores o instrumentos financieros derivados, que en su caso, integren las diversas carteras de inversión, así como los diversos objetivos de inversión de las carteras de inversión, de acuerdo a esto las políticas de inversión de IBP, serán Activas y Pasivas, según corresponda, debiéndose entender por:

Activa: Aquella que a través de la toma de riesgos con el propósito de obtener rendimientos por encima de la base de referencia, y

Pasiva: Aquella que a través de la toma de riesgos exclusivamente para procurar que el rendimiento de la cuenta alcance la base de referencia, realizando únicamente las necesarias para dicho fin.

Política de liquidez de las carteras de inversión.

Las políticas que IBP seguirá respecto de la liquidez de cada cartera de inversión, estarán en función de la composición de las carteras definidas por IBP, en el entendido que las carteras de inversión de menor riesgo tendrán mayor liquidez, que aquellas de mayor riesgo. Lo anterior dependerá de la complejidad de los valores o instrumentos financieros derivados que, en su caso, compongan las carteras de inversión ya referidas. El siguiente cuadro, muestra a manera de

ejemplo, la liquidez de las carteras de inversión definidas, en la que 1 será de mayor liquidez y 4 de menor liquidez:

1. Conservador
2. Moderado
3. Crecimiento
4. Especulativo

VI. Criterios de selección respecto de inversiones en acciones de sociedades anónimas bursátiles, en caso de ser aplicable.

IBP con su Comité de Riesgos realiza el análisis de los Productos Financieros, el cual para la selección de los instrumentos de renta variable que podrán componer las carteras de inversión establecidas por IBP considerará los siguientes criterios:

- i. Los sectores económicos objetivos;

En cuanto a éste rubro, IBP considerará los sectores económicos incluidos en el índice accionario Americano Standard & Poor's 500.

- ii. La bursatilidad;

En cuanto a éste rubro IBP considerará la bursatilidad según el tipo de instrumento. IBP considerará únicamente valores que cuando al menos presenten volumen diario de operación en alguna Bolsa de Valores reconocida.

- iii. La pertenencia de la acción a determinado índice bursátil;

IBP a través del comité analizará este rubro según el objetivo de inversión de cada cartera.

- iv. La política de dividendos de la sociedad;

IBP a través del Comité, analiza las políticas de dividendos de la sociedad de que se trate. Este será un elemento decisivo para la selección de los instrumentos de renta variable dependiendo el perfil y necesidades de liquidez de cada cliente.

v. La nacionalidad de la sociedad;

IBP no considera la nacionalidad de la sociedad de que se trate, por lo que podrá realizar operaciones con instrumentos de renta variable en cualquier mercado financiero siempre y cuando se atenga a los requerimientos de liquidez antes planteados.

vi. El tamaño de las sociedades,

IBP no considera como un criterio determinante en la selección de instrumentos el tamaño de la sociedad de que se trate. Sin embargo, la mayoría de las inversiones se realizará en acciones que sean parte de algún índice accionario ampliamente reconocido. Pocas inversiones se realizarán en las denominadas *Penny Stocks* y *Small Caps*.

vii. Cualquier otro aspecto que resulte relevante para el cliente.

IBP analiza los posibles riesgos a los que se está expuesto, de acuerdo al tipo de operación a realizar.

VII. El criterio de selección en valores representativos de deuda.

- i. La duración objetivo de la cartera de inversión; IBP a través del comité, analizará que en su ponderación no excedan de una duración de 99 años.
- ii. La conformación de las probables inversiones por tipo de Emisora, señalando si son gubernamentales, estatales, municipales, bancarios, de sociedades o fideicomisos o si estará

integrada por una mezcla de tales Valores, y

- iii. La calificación crediticia otorgada por alguna institución calificador de valores. IBP considera que la calificación crediticia otorgada a los instrumentos de deuda tanto nacional como internacional no sea menor a C.

IX. Inversión en Valores e Instrumentos financieros derivados.

Los activos subyacentes que se considerarán;

IBP para la selección de instrumentos financieros derivados podrá considera cualquier tipo de índice, emisiones de deuda y capitales, autorizados por el comité, así como *commodities*.

Los supuestos bajo los cuales se podría cancelar o amortizar anticipadamente el Valor o Instrumento financiero derivado,

IBP a través del Comité determinará los supuestos bajo los cuales se podrá cancelar o en su caso amortizar los instrumentos financieros derivados de que se trate.

Los mercados donde se negocien dichos Valores o Instrumentos financieros derivados.

IBP considera cualquier mercado en los que se negocien instrumentos financieros derivados.

X. La política que se seguirá ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien de incertidumbre económica o

política.

IBP en condiciones de alta volatilidad en los diversos mercados financieros en los que celebre operaciones, mantendrá la posición que se tenga en el momento que éste ocurra.

Sin embargo, el Comité Responsable del análisis de Productos Financieros, determinará en cada sesión

XI. El tipo de operaciones con Valores que podrá realizar.

El Comité Responsable del Análisis de los Productos Financieros autorizará en cada sesión las operaciones que se podrán realizar.

XII. Actualización del Marco General de Actuación.

IBP modificará este Marco General de actuación cada seis meses, salvo en situaciones que previamente haya determinado el Comité de Riesgo, o bien, en las situaciones que previamente haya determinado y documentado IBP.

ENTREGADO POR ***IBP ASESORES INDEPENDIENTES S.C., ASESOR EN INVERSIONES.***

FIRMA REPRESENTANTE IBP

RECIBIDO Y LEIDO POR C.

FIRMA INVERSIONISTA

FECHA DE ENTREGA